



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 149-2026-R-UNAJ

Juliaca, 30 de junio de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 000200-2026-UNAJ/OPP, de fecha 30 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 60°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. Concordante con el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, de acuerdo al Artículo 50°, numeral 50.1, inciso 3 del Decreto Legislativo 1440 señala que, "Los saldos de balance, constituidos por recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, siendo así resulta procedente expedir Resolución con arreglo al citado texto Legal;

Que, el Artículo 22°, numeral 22.2 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que, respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la Entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el artículo 23°, numeral 23.2 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala: La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan;

Que, mediante Informe N° 000200-2026-UNAJ/OPP, de fecha 30 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los requerimientos de las unidades orgánicas, solicita a su despacho la aprobación vía acto resolutivo la Incorporación de Saldo de Balance en la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados (Rubro 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por S/ 2'806,450.00), 4 Donaciones y Transferencias (Rubro 13 - Donaciones y Transferencias por S/ 757,500.00) y 2 Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09 - Recursos Directamente Recaudados por S/ 105,550.00) que hacen un total de S/ 3'669,500.00 (Tres millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) para atender los gastos corrientes y de inversión de la Universidad Nacional de Juliaca;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 58° y 59° de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación de **SALDO DE BALANCE** en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, correspondiente al año fiscal 2026, de acuerdo al siguiente orden:

INGRESOS	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
PLIEGO:	552. UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	
FF:	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	105,550.00
RUBRO:	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	105,550.00
CLASIFICADOR:	1.9.11.11. SALDOS DE BALANCE	105,550.00
FF:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	757,500.00
RUBRO:	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	757,500.00
CLASIFICADOR:	1.9.11.11. SALDOS DE BALANCE	757,500.00
FF:	5. RECURSOS DETERMINADOS	2'806,450.00
RUBRO:	18. CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2'806,450.00
CLASIFICADOR:	1.9.11.11. SALDOS DE BALANCE	2'806,450.00
TOTAL INGRESO		3'669,500.00

RESOLUCIÓN RECTORAL

RCU N.º 149-2026-R-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

EGRESOS	DESCRIPCIÓN	MONTOS/.
PLIEGO:	552. UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	
FF:	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	105,550.00
RUBRO:	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	105,550.00
ACTIVIDAD:	5000670 - DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA DE POST-GRADO	10,500.00
ACTIVIDAD:	5001888 - CENTRO PRE UNIVERSITARIO	28,100.00
ACTIVIDAD:	5003195 - INCORPORACIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE	66,950.00
FF:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	757,500.00
RUBRO:	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	757,500.00
PROYECTO:	2722611 - ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; EN SIETE ESCUELAS PROFESIONALES DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO.	757,500.00
FF:	5. RECURSOS DETERMINADOS	2'806,450.00
RUBRO:	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2'806,450.00
PROYECTO:	2722611 - ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; EN SIETE ESCUELAS PROFESIONALES DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO.	1'813,450.00
PROYECTO:	2681384 - ADQUISICION DE OMNIBUS Y CAMIONETA; CONSTRUCCION DE CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO Y HANGAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA SEDE SANTA CATALINA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO.	993,000.00
TOTAL EGRESOS		3'669,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJ elaborare las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRACA.
VRINV.
DGA.
OPP
OTI.
Arch. /2026.